

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/BMG

100946
1190 1304

OFICINA
DE
PARTES

APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO
PARA LA "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA
RETROEXCAVADORA", GRAN COMPRA ID
N°79045.

SECCIÓN 1ª N° 187 /

LAS CONDES, 14 ENE 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3850, de 04 de noviembre de 2025, que aprobó la Intención de Compra y sus Anexos y llamó a Gran Compra.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4621, de fecha 30 de diciembre del 2025 que seleccionó la oferta.
4. El Informe de Imputación Presupuestaria N°007075 de fecha 23 de diciembre de 2025.
5. El acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N°377/2025, adoptado en la 1237ª Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba seleccionar al proveedor DERCOMAQ SPA la Adquisición de Máquina Retroexcavadora ID 79045.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario consistente en, Póliza de Seguro de garantía general N° 9102133 de fecha 08 de enero del 2026, por el valor de UF138,90.-.
7. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N°CED2026-tTW-S3qvoE, de fecha 13 de enero de 2026.
8. El Acuerdo Complementario suscrito con fecha 13 de enero de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y DERCOMAQ SPA., RUT N°76.141.853-K.
9. El Decreto Sección 1º N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
10. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;
11. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de noviembre de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3850, que aprobó la Intención de Compra y sus Anexos y llamó a Gran Compra para la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA", ID N°79045 del portal www.mercadopublico.cl;
2. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4621, de fecha 30 de diciembre del 2025 seleccionó la oferta de la Gran Compra para la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA", ID N°79045 a la empresa DERCOMAQ SPA., RUT N°76.141.853-K.
3. Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N°CED2026-tTW-S3qvoE, de fecha 13 de enero de 2026.

4. Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del Acuerdo Complementario el contratista entregó en tiempo y forma Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario consistente en, Póliza de Seguro de garantía general N° 9102133 de fecha 08 de enero del 2026, por el valor de UF138,90.-.
5. Que, con fecha 13 de enero de 2026 se celebró el Acuerdo Complementario entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa **DERCOMAQ SPA., RUT N°76.141.853-K**.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Complementario de fecha 13 de enero de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **DERCOMAQ SPA., RUT N°76.141.853-K**, representada por don Pablo Klocker Vergara, cédula de identidad N° [REDACTED], que dice relación con la Gran Compra **“ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA”**, ID N°79045, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

**“ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINA
RETROEXCAVADORA**

**GRAN COMPRA
ID 79045**

En Santiago, a 13 de enero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **DERCOMAQ SPA., RUT N° 76.141.853-K**, representada por don Pablo Klocker Vergara, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará ambos con domicilio para estos efectos en Av. Américo Vespucio N°1838, Quilicura, en adelante denominado indistintamente "El Contratista" o "La Empresa" se ha convenido el siguiente Acuerdo Complementario de **“Adquisición de MÁQUINA RETROEXCAVADORA” ID 79045**.

PRIMERA: Antecedentes y servicio contratado

El presente Acuerdo Complementario se suscribe en el marco del proceso de Gran Compra denominada **“Adquisición de Máquina Retroexcavadora”**, intención de compra ID 79045, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o la "Compra" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, la siguiente documentación:

- a. Convenio Marco para la "Adquisición de Vehículos y Maquinarias", aprobado mediante la Licitación Pública ID: 2239-8-LR23, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

- b. Intención de Compra ID: 79045 de fecha 04 de noviembre de 2025.
- c. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3850, de 04 de noviembre de 2025 que aprobó la Intención de Compra ID cotización: 79045.
- d. La propuesta técnica y económica ofertada por el contratista acompañada al Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4621, de fecha 30 de diciembre del 2025, que seleccionó al contratista DERCOMAQ SPA. RUT N° 76.141.853-K, en el proceso de Gran Compra ID: 79045.
- f. El Acuerdo N°377/2025 adoptado en la 1237° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 18 de diciembre de 2025.

SEGUNDA: Objeto del Acuerdo Complementario

El presente acuerdo se suscribe para formalizar la adquisición de una (01) Máquina Retroexcavadora, para de la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con el siguiente detalle:

CANTIDAD	PRODUCTO	NOMBRE REFERENCIAL
1 unidad	Retroexcavadora	Retroexcavadora JCB 3CX ECO 74HP MC AT 2025

TERCERA: Vigencia, plazo y entrega.

La vigencia del Acuerdo Complementario comenzará a partir de la fecha de la notificación de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, publicado a través del portal [www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl), y su duración será de **30 días corridos siguientes** al plazo de entrega ofertado por el proveedor.

El plazo de entrega será el ofertado por el contratista, correspondiente a 7 días hábiles. El presente plazo se contabilizará una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo Acuerdo Complementario.

La orden de compra se emitirá con posterioridad a la total tramitación del decreto que apruebe el presente acuerdo complementario. El contratista tiene un plazo máximo de 48 horas para aceptar la orden de compra, de lo contrario se entenderá rechazada, por lo que el municipio estará facultado para dar término anticipado por incumplimiento grave.

La entrega de los bienes adquiridos deberá efectuarse en la Bodega Municipal, ubicada en Avenida Andrés Bello N°2610, comuna de Las Condes, en horarios de lunes a viernes, entre las 08:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas, acompañada de la correspondiente Guía de Despacho.

En el acto de entrega deberán estar presentes, al menos el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal (ITM) o quien los subrogue o reemplace, el encargado de sección de vehículos, o quien los subrogue o reemplace, cuando corresponda, debiendo suscribir el acta de recepción, a la que deberán incorporarse fotografías de los vehículos entregados, videos y/o cualquier otro medio



de verificación que se estime pertinente.

CUARTA: Monto y Pago

La Municipalidad de Las Condes pagará a **DERCOMAQ SPA., RUT N° 76.141.853-K**, el monto de **\$110.393.325.-** (ciento diez millones trescientos noventa y tres mil trescientos veinticinco pesos), IVA incluido, por la máquina retroexcavadora, en una (01) cuota, una vez entregado el bien solicitado, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos de recepcionada la factura.

Para proceder al pago, será requisito contar previamente con la Recepción Conforme de los bienes adquiridos, emitida por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl.

La factura deberá indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del o los bienes adquiridos.
- Número de Orden de Compra y su fecha

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del Acuerdo Complementario y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Acta de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal del Acuerdo.
- b. Factura electrónica.
- c. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

QUINTA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario que se suscribe, **DERCOMAQ SPA., RUT N° 76.141.853-K**, ha entregado, Póliza de Seguro de garantía general N° 9102133 de fecha 08 de enero del 2026, por el valor de UF138,90.- (Ciento treinta y ocho coma



noventa Unidades de Fomento), equivalente al 5% del valor del Acuerdo Complementario, otorgada por Seguros Generales Suramericana S.A, con vigencia hasta el 31 de mayo del 2026, y que incluye la siguiente glosa: *"Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la intención de compra ID 79045"*

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente Intención de Compra a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del Acuerdo Complementario. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante toda la ejecución del Acuerdo Complementario. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en la presente Intención de Compra.

El Contratista tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 (sesenta) días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del Acuerdo Complementario. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del Acuerdo Complementario, por incumplimiento grave de las obligaciones, conforme al punto 24. de la Intención de Compra que rige el presente acuerdo complementario.

SEXTA: Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía y su devolución

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario en los siguientes casos:

1. Por término anticipado del Acuerdo Complementario establecidos en los literales e.1., e.2., e.3., e.4., f., g., i., e j., del punto 24 de la intención de compra que rige el presente acuerdo complementario.
2. No pago de multas en el plazo indicado para ello en la intención de compra, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivos, donde realizar descuento de dichas multas.
3. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto 15 de la intención de compra,



siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto 25. de la Intención de Compra que rige el presente acuerdo complementario.

SÉPTIMA: Supervisor del Acuerdo Complementario

La supervisión del presente Acuerdo Complementario será ejecutada por el jefe o encargado Sección de Mantenimiento de Vehículos del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad..

No obstante, durante la vigencia del Acuerdo Complementario, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

En caso de ser necesario el cambio del Supervisor del Acuerdo Complementario, la autoridad competente de La Municipalidad de Las Condes deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo integrante en su calidad de supervisor, siendo notificada al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Supervisor del Acuerdo Complementario, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- 
- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Intención de Compra ID: 79045 y el presente Acuerdo Complementario.
 - b. Dar visación al pago cuando corresponda.
 - c. Acoger o rechazar los descargos de la sociedad por la aplicación de multas.
 - d. Requerir el término anticipado del presente Acuerdo Complementario, en el caso que corresponda.
 - e. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del Acuerdo Complementario.
 - f. Elaborar Informe de liquidación.
 - g. Las demás que le encomienden en la Intención de Compra ID: 79045 y el respectivo Acuerdo Complementario.

OCTAVA: Obligaciones del contratista

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a la Intención de Compra ID: 79045 dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ésta, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones del respectivo Acuerdo Complementario.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones contenidas en la Intención de Compra ID: 79045 y las que se contengan en el respectivo Acuerdo Complementario.
- c. Si La Municipalidad de Las Condes cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente Acuerdo Complementario, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la pedida en la presente Intención de Compra, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera, siempre que el Acuerdo Complementario se mantenga vigente, a fin de asegurar la continuidad de la cobertura hasta la finalización del Acuerdo Complementario.
- d. Todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo

del contratista.

En lo que se refiere a la responsabilidad del Contratista:

- a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Las Condes, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del respectivo Acuerdo Complementario, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la Ley.
- c. El contratista para la adquisición de los vehículos será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen de la Municipalidad de Las Condes, por hecho o culpa de sus dependientes, subcontratistas o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación requerida. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación requerida cause a terceros o a la imagen de la Municipalidad de Las Condes. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: Valor del respectivo Acuerdo Complementario – daño = Monto efectivo a pagar.
- d. El contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Las Condes, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

NOVENA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto "20.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de la Intención de Compra ID: 79045, la que, conforme a lo indicado en la cláusula primera del presente Acuerdo Complementario, se entiende formar parte de este, dándose por expresamente reproducida.

DÉCIMA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto "21.- PACTO DE INTEGRIDAD" de la Intención de Compra ID: 79045, la que, conforme a lo indicado en la cláusula primera del presente Acuerdo Complementario, se entiende formar parte de este, dándose por expresamente reproducida.

UNDÉCIMA: Subcontratación

Sólo se permitirá la subcontratación en aquellos casos establecidos en el punto 10.14 "Cesión y Subcontratación", del Convenio Marco para la adquisición de "Vehículos y maquinaria", ID 2239-8-LR23. No obstante, lo anterior, la responsabilidad por el correcto cumplimiento de lo ofertado recaerá siempre en el contratista.



DUODÉCIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO

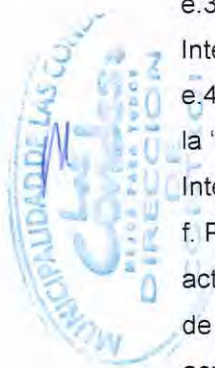
Las sanciones y multas por incumplimientos derivados del proceso de Gran Compra ID:79045 corresponderán a aquellas previamente singularizadas en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID 2239-8-LR23 y en la Intención de Compra ID: 79045.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, mientras que las multas se harán efectivas por parte de La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo al procedimiento señalado en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID 2239-8-LR23 para la adquisición de "Vehículos y maquinaria", en el punto 10.15. "Efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Proveedor".

DÉCIMA TERCERA: Término anticipado del Acuerdo Complementario

Sin perjuicio de lo establecido en el punto N° 10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras", de las bases de licitación Convenio Marco ID 2239-8-LR23, se podrá poner término anticipado al Acuerdo Complementario, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término de presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el Acuerdo Complementario o durante la vigencia del Acuerdo Complementario.
 - e.2. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 21. de la Intención de Compra.
 - e.3. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto en el punto 22. "Subcontratación" de la Intención de Compra.
 - e.4. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con el punto con la "Confidencialidad", de acuerdo a lo dispuesto en las bases de licitación del Convenio Marco, y la Intención de Compra.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario.
- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. Si el contratista es declarado en quiebra o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo Complementario.
- j. Si durante la vigencia del Acuerdo Complementario al contratista se le imponga la pena de



inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.

DÉCIMA CUARTA: Término por cumplimiento del plazo del Acuerdo Complementario

El Acuerdo Complementario terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto 15. De la intención de compras.

Dentro de los 30 días corridos siguientes al término del Acuerdo Complementario, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo Acuerdo Complementario, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en la presente Intención de Compra, junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMA QUINTA: Suscripción y copias

El presente Acuerdo Complementario se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo Complementario las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **PABLO KLOCKER VERGARA**, para actuar en representación de **DERCOMAQ SPA.**, consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha 04 de julio de 2025, otorgada ante Patricio Guillermo Corominas Mellado notario público titular de la Segunda Notaría de Santiago. Repertorio N° 4.256.2025"

Hay firmas

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 29 Adquisición de Activos no financieros, ítem 03 Vehículos, contracuenta 1410501.

3.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **DERCOMAQ SPA.**, RUT N°76.141.853-K., a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo [REDACTED]

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **DERCOMAQ SPA.**, RUT N°76.141.853-K, por el monto del Acuerdo Complementario, de **\$110.393.325.-**, IVA incluido.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA



SECRETARIO MUNICIPAL

(S)

Distribución:

- Dirección de Control.
- Departamento de Reducción y Desastre (Emergencia)
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.





ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA

GRAN COMPRA

ID 79045

En Santiago, a **13 ENE 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **DERCOMAQ SPA.**, RUT N° 76.141.853-K, representada por don Pablo Klocker Vergara, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará ambos con domicilio para estos efectos en Av. Américo Vespucio N°1838, Quilicura, en adelante denominado indistintamente "El Contratista" o "La Empresa" se ha convenido el siguiente Acuerdo Complementario de "Adquisición de MÁQUINA RETROEXCAVADORA" ID 79045.

PRIMERA: Antecedentes y servicio contratado

El presente Acuerdo Complementario se suscribe en el marco del proceso de Gran Compra denominada "Adquisición de Máquina Retroexcavadora", intención de compra ID 79045, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o la "Compra" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, la siguiente documentación:

- a. Convenio Marco para la "Adquisición de Vehículos y Maquinarias", aprobado mediante la Licitación Pública ID: 2239-8-LR23, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- b. Intención de Compra ID: 79045 de fecha 04 de noviembre de 2025.
- c. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3850, de 04 de noviembre de 2025 que aprobó la Intención de Compra ID cotización: 79045.
- d. La propuesta técnica y económica ofertada por el contratista acompañada al Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4621, de fecha 30 de diciembre del 2025, que seleccionó al contratista DERCOMAQ SPA. RUT N° 76.141.853-K, en el proceso de Gran Compra ID: 79045.
- f. El Acuerdo N°377/2025 adoptado en la 1237ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 18 de diciembre de 2025.



SEGUNDA: Objeto del Acuerdo Complementario

El presente acuerdo se suscribe para formalizar la adquisición de una (01) Máquina Retroexcavadora, para de la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con el siguiente detalle:

CANTIDAD	PRODUCTO	NOMBRE REFERENCIAL
1 unidad	Retroexcavadora	Retroexcavadora JCB 3CX ECO 74HP MC AT 2025

TERCERA: Vigencia, plazo y entrega.

La vigencia del Acuerdo Complementario comenzará a partir de la fecha de la notificación de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, publicado a través del portal [www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl), y su duración será de 30 días corridos siguientes al plazo de entrega ofertado por el proveedor.

El plazo de entrega será el ofertado por el contratista, correspondiente a 7 días hábiles. El presente plazo se contabilizará una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo Acuerdo Complementario.

La orden de compra se emitirá con posterioridad a la total tramitación del decreto que apruebe el presente acuerdo complementario. El contratista tiene un plazo máximo de 48 horas para aceptar la orden de compra, de lo contrario se entenderá rechazada, por lo que el municipio estará facultado para dar término anticipado por incumplimiento grave.

La entrega de los bienes adquiridos deberá efectuarse en la Bodega Municipal, ubicada en Avenida Andrés Bello N°2610, comuna de Las Condes, en horarios de lunes a viernes, entre las 08:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas, acompañada de la correspondiente Guía de Despacho.

En el acto de entrega deberán estar presentes, al menos el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal (ITM) o quien los subrogue o reemplace, el encargado de sección de vehículos, o quien los subrogue o reemplace, cuando corresponda, debiendo suscribir el acta de recepción, a la que deberán incorporarse fotografías de los vehículos entregados, videos y/o cualquier otro medio de verificación que se estime pertinente.



CUARTA: Monto y Pago

La Municipalidad de Las Condes pagará a **DERCOMAQ SPA.**, RUT N° 76.141.853-K, el monto de **\$110.393.325.-** (ciento diez millones trescientos noventa y tres mil trescientos veinticinco pesos), IVA incluido, por la máquina retroexcavadora, en una (01) cuota, una vez entregado el bien solicitado, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos de recepcionada la factura.

Para proceder al pago, será requisito contar previamente con la Recepción Conforme de los bienes adquiridos, emitida por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl.

La factura deberá indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del o los bienes adquiridos.
- Número de Orden de Compra y su fecha

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del Acuerdo Complementario y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Acta de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal del Acuerdo.
- b. Factura electrónica.
- c. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.



De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

QUINTA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario que se suscribe, **DERCOMAQ SPA., RUT N° 76.141.853-K**, ha entregado, Póliza de Seguro de garantía general N° 9102133 de fecha 08 de enero del 2026, por el valor de UF138,90.- (Ciento treinta y ocho coma noventa Unidades de Fomento), equivalente al 5% del valor del Acuerdo Complementario, otorgada por Seguros Generales Suramericana S.A, con vigencia hasta el 31 de mayo del 2026, y que incluye la siguiente glosa: *"Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la intención de compra ID 79045"*

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente Intención de Compra a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del Acuerdo Complementario. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante toda la ejecución del Acuerdo Complementario. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en la presente Intención de Compra.

El Contratista tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 (sesenta) días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del Acuerdo Complementario. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del Acuerdo Complementario, por incumplimiento grave de las obligaciones, conforme al punto 24. de la Intención de Compra que rige el presente acuerdo complementario.



SEXTA: Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía y su devolución

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario en los siguientes casos:

1. Por término anticipado del Acuerdo Complementario establecidos en los literales e.1., e.2., e.3., e.4., f., g., i., e j., del punto 24 de la intención de compra que rige el presente acuerdo complementario.
2. No pago de multas en el plazo indicado para ello en la intención de compra, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivos, donde realizar descuento de dichas multas.
3. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto 15 de la intención de compra, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto 25. de la Intención de Compra que rige el presente acuerdo complementario.

SÉPTIMA: Supervisor del Acuerdo Complementario

La supervisión del presente Acuerdo Complementario será ejecutada por el jefe o encargado Sección de Mantenición de Vehículos del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad..

No obstante, durante la vigencia del Acuerdo Complementario, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

En caso de ser necesario el cambio del Supervisor del Acuerdo Complementario, la autoridad competente de La Municipalidad de Las Condes deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo integrante en su calidad de supervisor, siendo notificada al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Supervisor del Acuerdo Complementario, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la



Intención de Compra ID: 79045 y el presente Acuerdo Complementario.

- b. Dar visación al pago cuando corresponda.
- c. Acoger o rechazar los descargos de la sociedad por la aplicación de multas.
- d. Requerir el término anticipado del presente Acuerdo Complementario, en el caso que corresponda.
- e. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del Acuerdo Complementario.
- f. Elaborar Informe de liquidación.
- g. Las demás que le encomienden en la Intención de Compra ID: 79045 y el respectivo Acuerdo Complementario.

OCTAVA: Obligaciones del contratista

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a la Intención de Compra ID: 79045 dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ésta, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones del respectivo Acuerdo Complementario.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones contenidas en la Intención de Compra ID: 79045 y las que se contengan en el respectivo Acuerdo Complementario.
- c. Si La Municipalidad de Las Condes cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente Acuerdo Complementario, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la pedida en la presente Intención de Compra, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera, siempre que el Acuerdo Complementario se mantenga vigente, a fin de asegurar la continuidad de la cobertura hasta la finalización del Acuerdo Complementario.
- d. Todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del contratista.

En lo que se refiere a la responsabilidad del Contratista:

- a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus



trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Las Condes, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del respectivo Acuerdo Complementario, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la Ley.

c. El contratista para la adquisición de los vehículos será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen de la Municipalidad de Las Condes, por hecho o culpa de sus dependientes, subcontratistas o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación requerida. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación requerida cause a terceros o a la imagen de la Municipalidad de Las Condes. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: Valor del respectivo Acuerdo Complementario – daño = Monto efectivo a pagar.

d. El contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Las Condes, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

NOVENA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto "20.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de la Intención de Compra ID: 79045, la que, conforme a lo indicado en la cláusula primera del presente Acuerdo Complementario, se entiende formar parte de este, dándose por expresamente reproducida.

DÉCIMA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto "21.- PACTO DE INTEGRIDAD" de la Intención de Compra ID: 79045, la que, conforme a lo indicado en la cláusula primera del presente Acuerdo Complementario, se entiende formar parte de este, dándose por expresamente reproducida.

UNDÉCIMA: Subcontratación

Sólo se permitirá la subcontratación en aquellos casos establecidos en el punto 10.14 "Cesión y Subcontratación", del Convenio Marco para la adquisición de "Vehículos y maquinaria", ID 2239-8-LR23. No obstante, lo anterior, la responsabilidad por el correcto cumplimiento de lo ofertado recaerá siempre en el contratista.

DUODÉCIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO

Las sanciones y multas por incumplimientos derivados del proceso de Gran Compra ID:79045 corresponderán a aquellas previamente singularizadas en las Bases de Licitación del Convenio



Marco ID 2239-8-LR23 y en la Intención de Compra ID: 79045.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, mientras que las multas se harán efectivas por parte de La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo al procedimiento señalado en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID 2239-8-LR23 para la adquisición de "Vehículos y maquinaria", en el punto 10.15. "Efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Proveedor".

DÉCIMA TERCERA: Término anticipado del Acuerdo Complementario

Sin perjuicio de lo establecido en el punto N° 10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras", de las bases de licitación Convenio Marco ID 2239-8-LR23, se podrá poner término anticipado al Acuerdo Complementario, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término de presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el Acuerdo Complementario o durante la vigencia del Acuerdo Complementario.
 - e.2. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 21. de la Intención de Compra.
 - e.3. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto en el punto 22. "Subcontratación" de la Intención de Compra.
 - e.4. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con el punto con la "Confidencialidad", de acuerdo a lo dispuesto en las bases de licitación del Convenio Marco, y la Intención de Compra.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del Acuerdo Complementario, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del Acuerdo Complementario.
- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario y los pagos pendientes a favor del contratista.



- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. Si el contratista es declarado en quiebra o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo Complementario.
- j. Si durante la vigencia del Acuerdo Complementario al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.

DÉCIMA CUARTA: Término por cumplimiento del plazo del Acuerdo Complementario

El Acuerdo Complementario terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto 15. De la intención de compras.

Dentro de los 30 días corridos siguientes al término del Acuerdo Complementario, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo Acuerdo Complementario, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en la presente Intención de Compra, junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMA QUINTA: Suscripción y copias

El presente Acuerdo Complementario se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo Complementario las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.



La personería de don **PABLO KLOCKER VERGARA**, para actuar en representación de **DERCOMAQ SPA.**, consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha 04 de julio de 2025, otorgada ante Patricio Guillermo Corominas Mellado notario público titular de la Segunda Notaría de Santiago. Repertorio N° 4.256.2025

CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA

Firmado digitalmente
por CATALINA SOFIA
SAN MARTIN CAVADA
Fecha: 2026.01.13
09:28:46 -03'00'

Pablo Klocker

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA

PABLO KLOCKER VERGARA

Alcaldesa

Representante Legal

Municipalidad de Las Condes

DERCOMAQ SPA

